

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA.

EXPEDIENTE N° MMUR/022018

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del Suministro de gas natural en la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA. Interesa conocer por parte de las empresas Comercializadoras sus mejores ofertas para la venta de gas natural en la instalación indicada.

La Comercializadora adjudicataria del servicio realizará las gestiones ante el Distribuidor para que haya continuidad en el suministro de gas natural en el momento de entrada en vigor del nuevo contrato.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

- Situación: Complejo Cárnico de MERCAMURCIA.

- Domicilio: Avda. Mercamurcia, nº 18, CP. 30120 El Palmar Murcia

-Punto de entrega del suministro: Fachada sur de Nave de Calderas del Matadero de MERCAMURCIA

- CUPS: ES02225000010803644GL

-Energía demandada año 2017: 1.165.443 kWh

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural de acuerdo con las características contractuales del mismo y a nuevos suministros que pudieran darse de alta durante el periodo de vigencia del contrato, respetando los precios que figuren en las ofertas.

## 4. FACTURACIÓN DEL CONTRATO

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El comercializador o comercializadores adjudicatarios emitirán mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

## 5. CALIDAD DE SUMINISTRO.

La compañía Comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de gas natural en cada uno de los puntos, sean los que determinan las normas españolas, y en su caso comunitarias, en lo que hace referencia a los límites de calidad.

La comercializadora adjudicataria deberá informar a MERCAMURCIA, durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros

que se hayan producido. Caso de que MERCAMURCIA tenga derecho a compensaciones económicas, la comercializadora lo trasladará íntegramente a MERCAMURCIA, adjuntando copia de la compensación recibida por parte del distribuidor.

El comercializador asesorará a MERCAMURCIA ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

El comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de gas demandado en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades estimadas en base a los consumos indicados en los últimos 12 meses.

## 6. EQUIPOS DE MEDIDA.

El Comercializador por sí o a través del Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en la normativa relativa a dichos equipos.

El Comercializador representará a MERCAMURCIA ante la empresa Distribuidora, exigiendo el correcto funcionamiento de los equipos de medida y las actuaciones necesarias para el mismo.

El Comercializador pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica instalada para la telemedida en el caso que sea necesaria.

El adjudicatario del suministro se compromete a solicitar al Distribuidor, asumiendo dicho adjudicatario los costes correspondientes, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con la normativa en vigor.

## 7. OTRAS ESTIPULACIONES

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en la normativa vigente para la continuidad del suministro.

El Comercializador exigirá al Distribuidor un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a MERCAMURCIA de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El Comercializador, a petición de MERCAMURCIA, realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.